

Artículo 3.- El Mayor Abogado, Dr. Francisco Antonio Montero y Montero, queda designado Procurador Fiscal del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Abogado, Lic. José Ramón Galván Mercedes.

Artículo 4.- El Primer Teniente Abogado, Dr. Leonidas Radhamés Morillo Tavárez, queda designado Abogado de Oficio ante el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, en sustitución del Primer Teniente Abogado, Dr. Manuel Enrique Sánchez Ogando.

Artículo 5.- El Coronel Abogado, Dr. Luis Darío Bueno Pineda, queda designado Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del Coronel Abogado, Dr. Germán de Jesús Álvarez Méndez, E.N.

Artículo 6.- El Mayor Abogado, Dr. Bernardo A. Jiménez Fulcar, queda designado Procurador Fiscal del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Mayor Abogado, Dr. Francisco Antonio Montero y Montero.

Artículo 7.- El Primer Teniente Abogado, Dr. Ignacio Martínez Agramonte, queda designado Abogado de Oficio ante el Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Segundo Teniente Abogado, Dr. Miguel A. Matos y Matos.

Artículo 8.- El Segundo Teniente Abogado, Dr. Miguel A. Matos y Matos, queda designado Abogado de Oficio del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del ex- Segundo Teniente Abogado , Lic. Cándido Contreras Lugo, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 636-96 dispone que las instalaciones denominadas "Puerto Marina de Yates y Plaza Marina Bartolomé Colón", pasen a ser dirigidas y administradas por la Autoridad Portuaria Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 636-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone que las instalaciones denominadas Puerto Marina de Yates y Plaza Marina Bartolomé Colón, pasen a ser dirigidas y administradas por la Autoridad Portuaria Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, del 17 de diciembre de 1970.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No. 292-96, del 8 de agosto de 1996, y cualquier otra disposición que sea contraria.

Artículo 3.- Envíese a la Autoridad Portuaria Dominicana, a la Marina de Guerra y a la Gobernación del Faro a Colón, para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 637-96 que designa al señor Ricardo García, Director General del Centro de Conservación de Plantas de la Isla Española.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 637-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Ricardo García, queda designado Director General del Centro de Conservación de Plantas de la Isla Española.